



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 609 DE 2020

Por la cual se cancela la Ampliación e Inscripción realizada en el Fondo rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ordenada por la resolución de Ampliación N° 051 del 22 de Enero del 2019 y resolución de Inscripción N° 455 del 28 de Marzo del 2018.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el establecimiento denominado SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A con N.I.T. N° 805.009.741-0 ubicado en el barrio Castillogrande en la Cra 6 N° 5 A 126 esquina en el municipio de Cartagena - Bolívar se encuentra inscrita ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar - Fondo Rotatorio de Estupefacientes mediante resolución de Ampliación N° 051 del 22 de Enero del 2019 e Inscripción N° 455 del 28 de Marzo 2018, para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
RENAULT TRAFIC	2017	IXN-951	EQUIRENT S.A.

SEGUNDO. Que GUSTAVO ADOLFO OCAMPO PALACIOS, en calidad de representante legal de SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, mediante oficio radicado ante esta Secretaría solicita la cancelación de las resoluciones.

TERCERO. Que analizada la documentación y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar, considera procedente cancelar la resolución de Ampliación N° 051 del 22 de Enero del 2019 y de Inscripción N° 455 de 28 de Marzo 2018 de dicho establecimiento, para la dispensación de medicamentos.

Por lo anterior expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELASE la Ampliación e Inscripción realizada en el Fondo rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ordenada por la resolución de Ampliación N° 051 del 22 de Enero del 2019 e Inscripción N° 455 del 28 de Marzo del 2018 del establecimiento denominado SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, ubicado en el barrio Castillogrande en la Cra 6 N° 5 A 126 esquina en el municipio de Cartagena - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al Representante legal de SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco. Bolívar,

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

21 SEP. 2020

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Fecha: Julio 29/2020